311

En el ayuntamiento que esta ciudad de Cartagena ce-
lebró en diez y siete días del mes de março de mil e
seiscientos y doce años, Alonso Ruiz, jurado
desta ciudad, entregó a mí Juan Dávila, escribano mayor
del dicho ayuntamiento, este papel y requerimiento, que su te-
nor es este que se sigue:

Alonso Ruiz, jurado desta ciudad, dijo que por otras mis
peticiones y requerimientos tengo pedido a Vmd. se cobre de los
deudores que deben a esta ciudad y a sus propios mucha cantidad de mrs.
en una cantidad de catorze mil ducados [illegible]
necessitar [illegible] sin dar lugar a las esperas que pretenden
los dichos deudores y otras causas que tengo referidas
en los dichos mis requerimientos, y porque en esto se a
tenido y tiene remisión, porque debiendo estar presos
los dichos deudores no lo están, antes de [illegible]
de esta ciudad, de que se ha seguido grande perjuicio a esta
[illegible] causa que [illegible]
[illegible] que [illegible] están
[illegible] públicas que [illegible]
por hazer como son caminos, fuentes y [illegible]
otras que están pendientes y no acaban todo por
causa de no aver dineros con que se hagan.
Por tanto pido y suplico a Vmd. y siendo
necesario [illegible] como de nuevo requiero se sirva de
[illegible] a los dichos deudores [illegible]
[illegible] que se cobren de ellos luego
por todo rigor de derecho sin dar lugar a lo contrario
[illegible] de dar noticia a [illegible]
pedí lo que a mi derecho conviene [illegible]
[illegible]
[illegible] testimonio en forma [illegible]
[illegible]

Alonso Ruiz

[illegible signature]